RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS DEL AGUA DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL POR LA QUE SE ADJUDICA EL CONTRATO "OBRA DE REPARACIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN EN MARGEN IZQUIERDA DE LA RAMBLA DEL HIGUERAL, T.M. BERJA (ALMERÍA)". CONTR 2023 1178848

Mediante Resolución de 17 de octubre de 2024 de la Secretaría General del Agua se aprobó el expediente de contratación y se dispuso la apertura de un procedimiento abierto simplificado para la contratación del expediente **"OBRA DE REPARACIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN EN MARGEN IZQUIERDA DE LA RAMBLA DEL HIGUERAL, T.M. BERJA (ALMERÍA)". CONTR 2023 1178848**

Fue anunciado en el Perfil de Contratante de la Junta de Andalucía con fecha 18 de octubre de 2024, con un presupuesto base de licitación total de **ciento sesenta y siete mil cincuenta y cuatro euros con noventa y ocho céntimos (167.054,98 €)** IVA excluido, más **treinta y cinco mil ochenta y un euro con cincuenta cinco céntimos (35.081,55€)** en concepto de IVA, haciendo un total de doscientos dos mil ciento treinta y seis euros con cincuenta y tres céntimos **(202.136,53 €),** y un plazo de ejecución de **tres (3) meses.**

Constituida la Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 12 de noviembre de 2024, se comprobó que habían tenido entrada en el portal de licitación electrónica (SIREC), en modo, tiempo y forma las siguientes ofertas:

N.º.	ENTIDAD:
1	HALSTEIN
2	FIRCOSA DESARROLLOS, S.L.
3	FACTO ALMERIENSE DE CONSTRUCCIONES Y OBRAS PÚBLICAS, S.A.
4	MAYFRA OBRAS Y SERVICIOS, S.L.
5	LIROLA INGENIERÍA Y OBRAS, S.L.
6	AGUAEMA, S.L.
7	EXCAVACIONES LOS MELLIZOS, S.L.
8	GRUPOCOPSA, S.L.
9	INSTALACIONES Y CONSTRUCCIONES ALMERÍA, S.L.
10	INERZIA
11	HERMACASTI, S.L.
12	ALBAIDA INFRAESTRUCTURAS, S.A.

Acto seguido se procedió a la apertura del **sobre 1** relativo a las Declaraciones responsables y documentación correspondiente a los criterios de adjudicación cuya valoración dependa de un juicio de valor, exigidos en el punto 9.2.1 del PCAP, resultando lo siguiente:

- **HERMACASTI, S.L.**, no presentó en el sobre 1 la documentación correspondiente a los criterios de adjudicación cuya valoración dependa de un juicio de valor. Respecto a esto , dice la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público en su art. 139, *"las proposiciones de los interesados en los procedimientos de contratación, estableciendo que deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna. De este modo, la normativa contractual atribuye a los interesados en participar en todo procedimiento de licitación, la obligación de presentar su proposición conforme a las exigencias formales y materiales que se establecen en el expediente*

de contratación". En este sentido, la Sentencia del Tribunal Supremo 2341/2012 de 12 de abril, afirma expresamente que *"no cabe aceptar que un determinado licitador, ante una omisión solo a él imputable, pudiera hacer su oferta con posterioridad mediante la técnica de la subsanación, cuando ya se conocían las restantes ofertas, lo que ciertamente desvirtuaría, en general, los principios informadores de la contratación administrativa, como los de transparencia, objetividad e igualdad; y, en particular, el verdadero significado del procedimiento de adjudicación, con vulneración del principio de buena fe en el ámbito normativo de la contratación de las Administraciones Públicas.* Por todo ello, la Mesa acuerda excluir a HERMACASTI, S.L. del procedimiento.

El resto de licitadoras, no teniendo nada que subsanar, fueron admitidas en el procedimiento.

Del mismo modo, se constató la inexistencia de concurrencia de entidades pertenecientes a un mismo grupo de empresas, a tenor de lo manifestado por las mismas.

Constituida la Mesa de Contratación en fecha 26 de marzo de 2025, se procedió a analizar el informe técnico de fecha 17 de marzo de 2025, que contenía la ponderación de los criterios de valoración que dependen de un juicio de valor, remitido por la Comisión Técnica designada al efecto.

Tras deliberar sobre el contenido del citado informe, se acuerdó por unanimidad aceptarlo, con las puntuaciones obtenidas por cada licitador que se publicó junto con el acta.

A continuación se procedió a la apertura de los Sobres número 2. La Presidenta da lectura de las proposiciones valorables mediante aplicación de fórmulas, resultando lo siguiente:

ENTIDAD:	IMPORTE OFERTADO
HALSTEIN	152.660,12 €
FIRCOSA DESARROLLOS, S.L.	153.682,70 €
FACTO ALMERIENSE DE CONSTRUCCIONES Y OBRAS PÚBLICAS, S.A.	155.324,70 €
MAYFRA OBRAS Y SERVICIOS, S.L.	162.774,45 €
LIROLA INGENIERÍA Y OBRAS, S.L.	166.500,00 €
AGUAEMA, S.L.	155.198,59 €
EXCAVACIONES LOS MELLIZOS, S.L.	142.036,90 €
GRUPOCOPSA, S.L.	148.743,30 €
INSTALACIONES Y CONSTRUCCIONES ALMERÍA, S.L.	149.790,10 €
INERZIA	148.670,00 €
ALBAIDA INFRAESTRUCTURAS, S.A.	167.045,10 €

A continuación, se procedió a la aplicación de los parámetros objetivos en función de los cuales se apreció, en su caso, que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormalmente bajos, conforme a la fórmula prevista en el Anexo I, apartado 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y tomando únicamente la oferta más baja de las presentadas por empresas que pertenecen a un mismo grupo, conforme al artículo 149.3 LCSP.

La oferta económica que incurría en el supuesto de valores anormales, debido a que era inferior al **presupuesto límite de temeridad** que queda fijado en **148.020,10€,** esto es, una baja del **11,39 %** con respecto al presupuesto base de licitación, a partir del cual cualquier oferta inferior se apreciará como una oferta anormalmente baja, era la presentada por la empresa licitadora:

- EXCAVACIONES LOS MELLIZOS, S.L. (14,98%)

De acuerdo con lo anteriormente expresado, la Mesa, por unanimidad, acordó conceder un plazo de **5 días hábiles** para que las entidades aludidas justificaran y desglosaran razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos, conforme a lo dispuesto en el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Constituida la Mesa de Contratación en fecha 15 de julio de 2025, procedió a analizar el informe técnico de fecha 7 de mayo de 2025, relativo a proposiciones incursas en presunción de anormalidad, remitido por la Comisión Técnica designada al efecto.

Respecto al informe mencionado, los miembros de la mesa requirieron más tiempo para poder realizar una valoración más detallada. La Mesa, por unanimidad, decidió finalizar la sesión hasta nueva convocatoria en la que se pasaran a analizar los extremos indicados.

Constituida la Mesa de Contratación en fecha 30 de septiembre de 2025, se procedió a analizar el informe técnico de fecha **7 de mayo de 2025**, relativo a proposiciones incursas en presunción de anormalidad, remitido por la Comisión Técnica designada al efecto.

La oferta económica que incurría en el supuesto de valores anormales, debido a que era inferior al **presupuesto límite de temeridad** que quedaba fijado en **148.020,10€,** esto es, una baja del **11,39 %** con respecto al presupuesto base de licitación, a partir del cual cualquier oferta inferior se apreciará como una oferta anormalmente baja, era la presentada por la empresa licitadora:

- EXCAVACIONES LOS MELLIZOS, S.L. (14,98%)

La Mesa aceptó la motivación que incorpora el informe de fecha **7 de mayo de 2025**, que fue objeto de publicación junto al acta. En consecuencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 149.6 LCSP, se propuso al órgano de contratación el rechazo de las ofertas realizadas por las empresas anteriormente mencionadas, por considerarlas anormalmente bajas.

El resto de proposiciones obtuvieron la siguiente puntuación:

ENTIDAD:	I/O	SOBRE 2	SOBRE 3	TOTAL
INSTALACIONES Y CONSTRUCCIONES ALMERÍA, S.L.	149.790,10 €	17,60	74,00	91,60
INERZIA	148.670,00 €	13,25	75,00	88,25
HALSTEIN	152.660,12 €	16,70	71,43	88,13
GRUPOCOPSA, S.L.	148.743,30 €	13,00	74,93	87,93
AGUAEMA, S.L.	155.198,59 €	16,30	69,16	85,46
FIRCOSA DESARROLLOS, S.L.	153.682,70 €	13,30	70,52	83,82
FACTO ALMERIENSE DE CONSTRUCCIONES Y OBRAS PÚBLICAS, S.A.	155.324,70 €	13,50	69,05	82,55
MAYFRA OBRAS Y SERVICIOS, S.L.	162.774,45 €	14,20	29,47	43,67
LIROLA INGENIERÍA Y OBRAS, S.L.	166.500,00 €	18,60	3,82	22,42
ALBAIDA INFRAESTRUCTURAS, S.A.	167.045,10 €	9,60	0,07	9,67

La oferta que reúne la mejor relación calidad precio es la presentada por la empresa **INSTALACIONES Y CONSTRUCCIONES ALMERÍA, S.L.** que obtuvo **91,60 puntos** y realizó una oferta económica por importe de **149.790,10 €** (IVA excluido).

Por tanto, y conforme a la clausula 10.7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares procede la continuación del procedimiento de adjudicación con el requerimiento a dichas licitadoras de la documentación que se indica en la citada clausula 10.7 del Pliego, por lo que se traslada al órgano de contratación la necesidad cursar su requerimiento.

Constituida la Mesa de Contratación en fecha 28 de octubre de 2025, se analizó la documentación con mejor oferta presentada por la licitadora **INSTALACIONES Y CONSTRUCCIONES ALMERÍA, S.L.** conforme requerimiento cursado al efecto, resultando lo siguiente:

- NO presenta Declaración responsable de no estar incurso en incompatibilidad para contratar. Deberá presentar dicha Declaración responsable de no estar incursa en incompatibilidad, debidamente firmada, de acuerdo con el modelo recogido en el Anexo XI del PCAP.

- NO presenta modelo T00 justificante de haber constituido la garantía. Deberá, por tanto, presentar dicho modelo justificativo.

- NO presenta el Anexo XIX-B DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS (DACI) DE LAS PERSONAS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS. Deberá, por tanto, presentar dicho anexo debidamente firmado.

- Respecto a la documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se han comprometido a dedicar a la ejecución del contrato, se aprecia que:

 -NO presenta compromiso de adscripción de medios personales, teniendo en cuenta los que se consideran medios suficientes según PCAP.

 -En relación con la *"Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos al personal técnico asignado con carácter permanente a la obra*", y de acuerdo con el anexo correspondiente, se incluyen, para cada técnico, referencias a obras que no especifican las actuaciones ejecutadas en las mismas, lo que impide comprobar su vinculación con el objeto del contrato. Asimismo, debe tenerse en cuenta la experiencia mínima requerida en *"obras de infraestructuras de protección contra inundaciones",* conforme a lo establecido en el apartado G del Anexo I.. Son las siguientes:

 -EMERGENCIA AL-5402
 -ESTABILIZACIÓN TALUDES, REPARACIÓN PRETILES Y DRENAJE CC.PP. AL-4100, AL-500 Y AL 6107
 -REPARACIÓN Y ESTABILIZACIÓN CP AL-4401
 -DAÑOS POR LLUVIAS CP AL-5400
 -MURO LAVADORAS ENVASES
 -OBRAS DE EMERGENCIA EN CP AL-3102
 -OBRAS DE EMERGENCIA A EJECUTAR EN C.P. AL-3111
 -OBRAS EN ZONA DE POLICIA, ACONDICIONAMIENTO DE FINCA
 -PLAN RESTAURA - CAMINOS TM CANTORIA
 -PLAN RESTAURA, CAMINO VELEZ RUBIO
 -PLAN RESTAURA, CAMINOS VELEZ BLANCO

Del mismo modo, NO se consideran para acreditar la experiencia requerida, según apartado 4G. del Anexo I, salvo justificación expresa de actuaciones relacionadas con el objeto del contrato:

-EXPLANADA ENVASES
-AMPLIACIÓN CENTRAL HORTOFRUTICOLA
-PASARELAS SOBRE RAMBLA LOS INFANTES
-EDAR BENIZALON
-REHABILITACIÓN DE C.P AL-7105, DE LA A-1101 A LA N-340A POR LA BALLABONA DE ANTAS
-REPARACION DE DAÑOS EN VIALES DEL T.M. DE GADOR. CAMINO QUICILIANA

Deberá, por tanto, justificar que las actuaciones indicadas en los perfiles propuestos en Anexo XVII del PCAP se corresponden de manera concreta con obras con actuaciones en obras de infraestructuras de protección contra inundaciones , convenientemente firmado.

- NO presenta currículum vitae del personal técnico designado con carácter permanente a la ejecución del contrato, tal y como indica el anexo I, apartado 4.G del Pliego de Clausulas Administrativas Particulares (PCAP). "La documentación justificativa de la adscripción de los medios personales o materiales suficientes para la ejecución del contrato consistirá en la presentación, por cada uno de los técnicos propuestos, de una “Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos al personal técnico asignado con carácter permanente a la obra” realizada conforme al modelo establecido en el Anexo XXV, la presentación de curriculum vitae firmado.....". Deberá, por tanto, presentar currículum vitae de todo el personal técnico propuesto para la ejecución del contrato, debidamente suscrito por cada uno de ellos.

Entendiendo la Mesa que se trataba de defectos u omisiones subsanables, se acordó por unanimidad requerir a la empresa anteriormente citada para que presentara tal documentación, otorgándole para ello **tres días naturales**, a través de SIREC - Portal de licitación electrónica, bajo apercibimiento de exclusión definitiva de la persona licitadora si en el plazo concedido no procede a la subsanación y aportación de dichos extremos.

Constituida la Mesa de Contratación en fecha 28 de octubre de 2025, analizando la documentación con mejor oferta presentada por la licitadora INSTALACIONES Y CONSTRUCCIONES ALMERÍA, S.L. en trámite de subsanación. conforme requerimiento cursado al efecto. Tras el examen de la documentación se observó que subsanó correctamente los extremos a los que se refería dicho requerimiento.

La Mesa acordó, por unanimidad, proponer al Órgano de contratación la adjudicación del contrato a favor de la empresa INSTALACIONES Y CONSTRUCCIONES ALMERÍA, S.L que obtuvo 91,60 puntos y realizó una oferta económica por importe de 149.790,10 € (IVA excluido).

Por lo expuesto, a propuesta de la Mesa de Contratación y cumplidos por la empresa adjudicataria los requisitos establecidos, conforme a los artículos 116, 150, 151 y 157 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), y en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 2.1 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y regula el régimen de bienes y servicios homologados y actuando por delegación de la persona titular de la Consejería, en nombre y representación de la referida Consejería y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 165/2024, de 26 de agosto, por el que se se modifica el Decreto 157/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural , y en virtud de las competencias delegadas por la Orden de 14 de octubre de 2024 por la que se modifica la Orden de 21 de noviembre de 2022, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias en diversos órganos directivos de la Consejería,

RESUELVO

Primero.- La adjudicación del contrato de **"OBRA DE REPARACIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN EN MARGEN IZQUIERDA DE LA RAMBLA DEL HIGUERAL, T.M. BERJA (ALMERÍA)". CONTR 2023 1178848** a la empresa **INSTALACIONES Y CONSTRUCCIONES ALMERÍA, S.L** al ser la licitadora que mayor puntuación total obtiene, por un importe de **ciento cuarenta y nueve mil setecientos noventa euros con diez céntimos (149.790,10 €) más treinta y un mil cuatrocientos cincuenta y cinco euros con noventa y dos céntimos (31.455,92 €) en concepto de IVA, lo que supone un total de ciento ochenta y un mil doscientos cuarenta y seis euros con dos céntimos (181.246,02 €)**, y un plazo de ejecución de **tres (3) meses.**

Segundo.- La exclusión de las ofertas anormalmente bajas, en los términos previstos en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Tercero.- Ordenar la notificación de la adjudicación a la empresa adjudicataria y al resto de licitadores, así como su publicación en el perfil de contratante y en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE).

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, el recurso especial en materia de contratación en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el registro de este mismo órgano de contratación o en el del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de Andalucía, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que se haya notificado la presente resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 44 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en los artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica.

EL DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS DEL AGUA